

INSTRUCTIVO
PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA TENENCIA LEGAL
DE RESTOS, PARTES O DERIVADOS DE AVES, REPTILES Y
MAMÍFEROS MARINOS.

Unidad de Rescate, Rehabilitación y Conservación de Especies
Protegidas (URCEP) creada por resolución exenta Número
11.731 de 2015.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

INDICE

	Página
1. Introducción	3
2. Antecedentes Normativos	4
3. Definiciones	4
4. Procedimiento	5
5. Anexo N° 1, Declaración jurada ante notario, de posesión de restos, partes o derivados de especies protegidas data anterior al 11 de noviembre de 1995.	6
6. Anexo N° 2, Formulario de identificación de restos, partes o derivados de especies protegidas	7

1. **Introducción.**

Mediante Decreto Supremo 225 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se estableció una veda extractiva nacional, por un plazo de treinta años, para los reptiles, aves y mamíferos marinos. Posteriormente la ley número 20.293 del año 2008, llamada Ley de Protección de Cetáceos, agregó el artículo 135 bis a la Ley General de Pesca y Acuicultura. En efecto, mediante la referida norma se estableció que "... el que tenga, posea, transporte, desembarque, elabore o efectúe cualquier proceso de transformación, así como comercialice o almacene estas especies vivas o muertas o parte de estas será sancionado con la pena de comiso y presidio menor en su grado medio, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de conformidad a la ley. "

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, no puede desconocer que actualmente existen en poder, tanto de personas naturales como jurídicas, restos, partes o derivados de cetáceos, aves, reptiles, y mamíferos marinos cuya data de adquisición es anterior a la fecha de publicación del referido Decreto 225, esto es antes del 11 de noviembre del año 1995, por ende su tenencia no debiera generar una responsabilidad, ni pecuniaria ni penal, por aplicación de los cuerpos normativos antes descritos.

Por lo anterior, el día 24 de Diciembre del año 2015 se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta número 11.303, mediante la cual el Servicio estableció un procedimiento que reconoce la tenencia legal de restos, partes o derivados de aves, reptiles y mamíferos marinos.

El presente documento describe el procedimiento mediante el cual los poseedores deben solicitar el reconocimiento de la tenencia legal de restos, partes o derivados de aves, reptiles y mamíferos marinos, conforme la citada resolución 11.303 del año 2015.

2. **Antecedentes Normativos.**

- a) Decreto Exento N°225 de 1995, que establece veda para los recursos hidrobiológicos que indica, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- b) Ley N° 20.293 que: "protege a los cetáceos e introduce modificaciones a la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, regula la protección, rescate, rehabilitación, reinserción, observación y monitoreo de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas".
- c) Resolución Exenta Número 11.303 de 2015, de este Servicio, que establece el procedimiento que reconoce la tenencia legal de restos, partes o derivados de aves, reptiles y mamíferos marinos

3. **Definiciones:**

- Declaración jurada, de posesión de restos, partes o derivados de especies protegidas data anterior al 11 de noviembre de 1995: Declaración mediante la cual el poseedor de restos partes o derivados de especies protegidas informa que las piezas que posee tienen una data anterior al 11 de noviembre del año 1995, y firma ante Notario público.
- Formulario de identificación de restos, partes o derivados de especies protegidas: Formulario mediante la cual el poseedor de restos partes o derivados de especies protegidas identifica cada una de ellas en cuanto a su grupo taxonómico (Ave, Reptil, Mamífero Marino), especie y descripción de cada pieza.
- Certificado de tenencia de restos, partes o derivados de especies protegidas: Documento mediante el cual el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, certifica que los restos, partes o derivados de especies acuáticas protegidas, de acuerdo a lo señalado por su tenedor, presentan una data anterior al 11 de noviembre de 1995, y por ende su tenencia no genera una responsabilidad ni pecuniaria ni penal.

4. Procedimiento.

Los usuarios que requieran legalizar la posesión de restos adquiridos previo al 11 de noviembre del año 1995, deberán acreditar, a su costa, mediante una declaración jurada ante notario público (anexo N°1), que la data de adquisición de los restos, partes o derivados de aves, reptiles y mamíferos marinos que poseen es anterior a la citada fecha. Además deberán completar el formulario de identificación de restos, partes o derivados de especies protegidas (anexo N°2), este último, sin rellenar la columna de número identificadorio (ésta se completa por el funcionario a cargo, sólo una vez que se realiza la inspección y si procede se incorporan los sellos con el número identificadorio). Posteriormente deberá dirigirse a la oficina del Servicio correspondiente a su jurisdicción para solicitar una inspección para evaluar y verificar la tenencia de los restos detallados en su declaración y formulario de identificación.

El funcionario a cargo, señalará una fecha para realizar la inspección de los restos, partes o derivados de aves, reptiles y mamíferos marinos, una vez realizada y si no existe controversia con la data de los restos, procederá a aplicar los sellos con la numeración identificatoria, ésta se anotará en el formulario de identificación de restos, partes o derivados de especies protegidas.

Posteriormente el funcionario completará el trámite internamente, y finalmente se entregará al poseedor de los restos, partes o derivados de especies acuáticas protegidas un Certificado de tenencia de restos, partes o derivados de especies protegidas suscrito por el Director Nacional del Servicio Nacional de pesca y Acuicultura.

Se recomienda la plastificación de dicho certificado y mantenerlo siempre cercano a los restos que posee y que fueron legalizados.

En el caso de existir controversia por la data de antigüedad de los restos, el usuario deberá acompañar, a su costa, un informe emitido por una persona natural o jurídica que, por su expertiz en la materia, de cuenta de la referida data.

-Anexo N° 2, Formulario de identificación de restos, partes o derivados de especies protegidas



FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE RESTOS, PARTES O DERIVADOS DE ESPECIES PROTEGIDAS

NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURIDICA:			
RUT:			
DIRECCIÓN:			
GRUPO TAXONÓMICO (marcar con una X): <input type="checkbox"/> AVE <input type="checkbox"/> REPTIL <input type="checkbox"/> MAMÍFERO MARINO			
GRUPO TAXONÓMICO (AVE, REPTIL, MAMÍFERO MARINO):			
ESPECIE:			
NOMBRE COMÚN:			
NOMBRE CIENTÍFICO:			
IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS, PARTES O DERIVADOS QUE MANTIENE EN SU PODER:			
RESTO O PARTE (DESCRIBIR)	N° IDENTIFICATORIO (completa Sernapesca)	MEDIDAS EN CM.	PESO EN KG.

NOMBRE Y FIRMA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURIDICA

NOMBRE FUNCIONARIO:

REGIÓN: ___ OFICINA: _____

FIRMA FUNCIONARIO: _____



Unidad de Rescate, Rehabilitación y Conservación de Especies Protegidas